



Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

Nº 00307-2024-GG/OSIPTEL

Lima, 29 de agosto de 2024

EXPEDIENTE	:	Nº 10-2024-GG-DPRC/CI
MATERIA	:	Evaluación de Contrato de Interconexión
ADMINISTRADOS	:	Telefónica del Perú S.A.A. / Cirion Technologies Perú S.A.

VISTOS:

- (i) El denominado “Cuarto Addendum al Contrato de Interconexión” (en adelante, Cuarto Addendum), suscrito el 14 de junio de 2024 entre Telefónica del Perú S.A.A. (en adelante, TELEFÓNICA) y Cirion Technologies Perú S.A. (en adelante, CIRION), y el denominado “Quinto Addendum al Contrato de Interconexión” (en adelante, Quinto Addendum), suscrito el 12 de agosto de 2024;
- (i) El Informe N° 00169-DPRC/2024 de la Dirección de Políticas Regulatorias y Competencia, que recomienda aprobar el Cuarto Addendum y el Quinto Addendum; con la conformidad de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, en virtud de lo establecido en el artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones¹ (en adelante, la Ley) y en el artículo 103 del Texto Único Ordenado del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones² (en adelante, TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones), la interconexión de las redes de los servicios públicos de telecomunicaciones entre sí, es de interés público y social; y, por tanto, es obligatoria, calificándose como una condición esencial de la concesión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 106 del TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones, los contratos de interconexión deben sujetarse a lo establecido por la Ley, su reglamento, los reglamentos específicos, los planes técnicos fundamentales contenidos en el Plan Nacional de Telecomunicaciones, así como a las disposiciones que dicte el Osipitel;

Que, el artículo 44 del Texto Único Ordenado de las Normas de Interconexión³ (en adelante, TUO de las Normas de Interconexión), establece que, sin perjuicio de la denominación que las partes le confieran, los acuerdos entre operadores a interconectarse que comprendan compromisos u obligaciones relacionados con la interconexión misma, que posibiliten la comunicación entre los usuarios de ambas empresas o que establezcan cargos para el transporte o terminación de llamadas o, en general, cargos de interconexión, constituyen acuerdos de interconexión y deberán ser

¹ Aprobado mediante Decreto Supremo N° 13-93-TCC y sus modificatorias.

² Aprobado mediante Decreto Supremo N° 20-2007-MTC y sus modificatorias.

³ Aprobado por Resolución de Consejo Directivo N° 134-2012-CD/OSIPTEL y modificatoria.





Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



presentados al Osiptel a efectos de su evaluación y pronunciamiento, conforme a las disposiciones del TUO de las Normas de Interconexión;

Que, mediante cartas TDP-2706-AG-AER-24 y S/N, recibidas el 10 y 12 de julio de 2024, TELEFÓNICA y CIRION, respectivamente, remitieron el Cuarto Addendum señalado en el numeral (i) de la sección de VISTOS;

Que, la Resolución de Gerencia General N° 280-2024-GG/OSIPTEL (en adelante, Resolución 280), notificada a TELEFÓNICA y CIRION el 5 de agosto de 2024, observó el Cuarto Addendum y otorgó a las partes un plazo de diez (10) días hábiles para incorporar las modificaciones señaladas en la mencionada resolución;

Que, mediante la carta TDP-3182-AG-AER-24 recibida el 15 de agosto de 2024, TELEFÓNICA presentó el "Quinto Addendum" señalado en el numeral (i) de la sección de VISTOS, a fin de subsanar las observaciones efectuadas mediante la Resolución 280;

Que, de conformidad con los artículos 44, 46, 50 del TUO de las Normas de Interconexión, se requiere un pronunciamiento favorable por parte de este organismo, respecto del Cuarto Addendum y Quinto Addendum señalados en el numeral (i) de la sección de VISTOS, a fin de que pueda surtir sus efectos jurídicos;

Que, sobre la base de la evaluación correspondiente y de conformidad con las consideraciones y conclusiones contenidas en el Informe al que se hace referencia en el numeral (ii) de la sección de VISTOS, el mismo que forma parte integrante de la presente resolución, esta Gerencia General considera que el Quinto Addendum subsana las observaciones efectuadas mediante la Resolución 280. Por lo tanto, el Cuarto Addendum y el Quinto Addendum se adecúan a la normativa vigente en materia de interconexión;

Que, teniendo en cuenta que las partes no han presentado una solicitud de confidencialidad respecto del Cuarto Addendum y Quinto Addendum y, considerando que la información contenida en el mismo no constituye información que revele secretos comerciales o la estrategia comercial de las empresas cuya difusión genere perjuicio alguno para las mismas o para el mercado, se dispone la inclusión automática de dichos documentos, en su integridad, en el Registro de Contratos de Interconexión, conforme al artículo 64 del TUO de las Normas de Interconexión;

Que, en aplicación de las atribuciones que corresponden a esta Gerencia General en virtud de lo establecido en el numeral 137.2 del artículo 137 del TUO de las Normas de Interconexión;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el denominado "Cuarto Addendum al Contrato de Interconexión" suscrito el 14 de junio de 2024 entre Telefónica del Perú S.A.A. y Cirion Technologies Perú S.A.; y el denominado "Quinto Addendum al Contrato de Interconexión" suscrito el 12 de agosto de 2024; conforme a lo desarrollado en el Informe N° 00169-DPRC/2024.

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales notifique a las empresas a Telefónica del Perú S.A.A. y Cirion Technologies Perú S.A. la presente resolución, así como el informe de sustento.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Institucionales incluir en el Registro de Contratos de Interconexión y publicar en la página Web del





Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones



Osipitel, el “Cuarto Addendum al Contrato de Interconexión” suscrito el 14 de junio de 2024 y el “Quinto Addendum al Contrato de Interconexión” suscrito el 12 de agosto de 2024, junto con la resolución que los aprueba y el informe N° 00169-DPRC/2024, según el siguiente detalle:

N° de Resolución que aprueba el denominado “Cuarto Addendum al Contrato de Interconexión” suscrito el 14 de junio de 2024 y el “Quinto Addendum al Contrato de Interconexión” suscrito el 12 de agosto de 2024.
Resolución N°-2024-GG/OSIPTEL
Empresas:
Telefónica del Perú S.A.A. y Cirion Technologies Perú S.A.
Detalle:
“Cuarto Addendum al Contrato de Interconexión” suscrito el 14 de junio de 2024 y el “Quinto Addendum al Contrato de Interconexión” suscrito el 12 de agosto de 2024, que subsana las observaciones contenidas en la Resolución de Gerencia General N° 280-2024-GG/OSIPTEL del 2 de agosto de 2024.

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de
Reglamento la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados
Digitales, y sus modificatorias. La integridad del documento
y la autenticidad de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en:
<https://saps.firmaperu.gob.pe/webvalidador.html>

Regístrese y comuníquese,



SERGIO ENRIQUE CIFUENTES CASTAÑEDA
GERENTE GENERAL
GERENCIA GENERAL

